



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0008-2002-ATDRC/DRA-C.

Cusco, 16 de Enero del año 2002

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 03808-2001, seguido por la "Pequeña Empresa Comunal de Servicio de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona", (ECOMUSAP), del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, sobre petición de Renovación de la Resolución Administrativa N° 62-98-ATDRC/DRA—C., de fecha 03 de Agosto de 1998, en la que se otorga Permiso de Uso de Agua con fines poblacionales y/o domésticos al Comité de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona, por el término de dos años del Riachuelo y manantial denominados Ccompihuaycco, hasta por un gasto de 0.50 Lts/seg., y una masa anual de 15,552.00 M3, ubicados en la Quebrada Ccompihuaycco, sector del mismo nombre, Distrito de Santiago, y el Cambio de Nombre del Comité de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona, por el de "Pequeña Empresa Comunal de Servicio de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona" del Distrito de Santiago, y el Informe Técnico N° 0001-2002-ATDRC/DRA-CTAR-C.,

CONSIDERANDO:

Que, los actuados se han tramitado de acuerdo al D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, sus Reglamentos y demás Disposiciones conexas.

Que, a fojas 08 al 20 consta la copia fotostatica del Testimonio de la Escritura de Constitución de Pequeña Empresa Comunal de Servicio de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona, celebrada por ante el Notario Público de la Ciudad del Cusco don Oswaldo Bustamente A., con fecha 20 de Agosto de 1998, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, con el N° 2,228, con fecha 13 de Octubre de 1998.

Que, a fojas 23 del Expediente Administrativo, consta la R.A. N° 62-98-ATDRC/DRA-C-, de fecha 03 de Agosto de 1998, en copia fotostatica, en la que consta que al Comité de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona, del Distrito de Santiago, se le concede Permiso de Uso de Agua con fines poblacionales y/o domésticos, por el término de dos años contados a partir de la dación de la R.A. correspondiente, de las aguas del Riachuelo y manantial denominados : Ccompihuaycco, hasta por un gasto total de 0.50 Lts/seg., y una masa anual de 15,552 M3, ubicados en la quebrada Compihuaycco., Sector del mismo nombre, del Distrito de Santiago, por no perjudicar su uso al de terceros, dicha vigencia de la Resolución mencionada ha fenecido el 03 de Agosto del 2000, siendo necesario su renovación.

Que, a Fojas 28 del Exp. Adm. consta el Informe Técnico N° 0001-2002-ATDRC-DRA-CTAR-C., en el que el Informante opina que procede el Cambio de nombre del Comité de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona, por el de "Pequeña Empresa Comunal de Servicio de Agua Potable", de la Comunidad Campesina de Ccachona, por estar debidamente acreditado con el Testimonio de la Escritura Pública de constitución, celebrada por ante el Notario Público de la Ciudad Del Cusco, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, con el N° 2,228, con fecha 23 de Octubre de 1998. Y renovar la Resolución Administrativa N° 62-98-ATDRC/DRA-



C., de fecha 23 de Octubre de 1998 por dos años más en que se le concede al Comité de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona, del Distrito de Santiago, Permiso de Uso de Agua, por el término de dos años, de las aguas del Riachuelo y manantial denominados Ccompihuaycco, hasta por un gasto de 0.50 Lts/seg., y una masa anual de 15,552. M3 ubicados en la Quebrada _Ccompihuaycco, del sector del mismo nombre del Distrito de Santiago, por encontrarse en actual uso sin perjuicio de terceros y con los mismos fines por la Entidad peticionante, y encontrarse al día en el Pago de su Tarifa de Uso de Agua correspondiente a nombre de la Nueva personería Jurídica denominada "Pequeña Empresa Comunal de Servicio de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona",.

De conformidad con el Informe Técnico N° 0001-2002-ATDRC/DRA-CTAR-C., Estando a lo Dispuesto por los Arts., 8°, 27° 39°, y 133 del D.L.N°17752-Ley General de Aguas, el Art. 83° del D.S. N° 261-69-AP, Art. 83° del D.S. N° 261-69-AP, el D.L.N° 653, el Art. 120° del D.S.N° 048-91-AG, el D.L.N° 25902-Ley Orgánica del Sector Agrario, su Reglamento el D.S.N°017-2001-AG.,los Arts., 2° 75° de la Ley N° 27444, La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco :

RESUELVE:

PRIMERO.- Cambiar el nombre del Comité de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona por el de "Pequeña Empresa Comunal de Servicio de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona que de hoy en adelante se denominará como tal, por encontrarse debidamente sustentado con la copia Fotostatica del Testimonio de la Escritura de Constitución celebrada por ante el Notario Público de la Ciudad del Cusco, don Oswaldo Bustamante A., el 20 de Agosto de 1998, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 2228, con fecha 13 de Octubre de 1998.

SEGUNDO.- Renovar la Resolución Administrativa N°62-98-ATDRC/DRA-C., de fecha 03 de Agosto de 1998, por dos años más contados a partir de la dación de la presente R.A.; a nombre de la "Pequeña Empresa Comunal de Servicio de Agua Potable, de la Comunidad Campesina de Ccachona" del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, en que se le concede Permiso del Uso de Agua con fines Poblacionales y/o domésticos, de las aguas del Riachuelo y manantial denominados", "Ccompihuaycco", hasta por un gasto total de 0.50 Lts/seg., y una masa anual de 15,552.00 M3(Quince Mil Quinientos Cincuentidós metros cúbicos anuales), Resolución concedido a nombre del comité de Agua Potable de la comunidad Campesina de Ccachona, hoy denominada" Pequeña Empresa Comunal de Servicio de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona", por encontrarse dichas aguas en actual uso , sin perjuicio de terceros seguir existiendo el recurso hídrico, y estar al día en el Pago de su Tarifa de Uso la Entidad solicitante. Estos recursos se encuentran ubicados en la Quebrada Ccompihuaycco, Sector del mismo nombre; Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco.

TERCERO.- El presente Permiso renovado, de uso de agua con Fines poblacionales y/o domésticos descrito en el acápite segundo de la presente Resolución Administrativa queda sujeto al pago de la Tarifa de Uso de Agua correspondiente, de conformidad con el Art., el Art. 12° del D.S.N° 17752-Ley General de Aguas, el D.S. N° 003-90-AG-(Reglamento de Tarifas y Cuotas), su no pago por el término de dos años consecutivos dará lugar a su revocatoria de acuerdo con el Art. 116 de ala Ley General de Aguas ,



CUARTO .- La Autorización de Aguas del Distrito de Riego Cusco, inscribirá el presente Permiso Renovado en el Registro de Uso de Agua respectivo, haciendo constar que el uso del agua concedido, no forma parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimiento, debiendo dar aviso oportuno a la Dirección General de Aguas y Suelos para su conocimiento a mérito del Art. 37° del D.L.N° 17752.

QUINTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa, a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco

Ing° Felix Adria Echeandia Hernandez
ADMINISTRADOR
C.I.P. 23518

FAEH/fvdes.